

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL LA D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IME" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, REPRESENTANDO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ZENÓN VARGAS MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO EL "ICATI"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "IME"

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

I.2 Tener como objeto, entre otros, el contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes y que, para su cumplimiento busca promover una cultura emprendedora en colaboración con instituciones del sector público y privado, así como formular y ejecutar programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

I.3 Está representado por la Diseñadora Arquitectónica Luz Eleri Valdivia Machuca, Directora General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, quien acredita tal carácter con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada en Pedagogía Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

I.4 Señala como su domicilio el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. El "ICATI":

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de los artículos 4, 33 fracción XXIV y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que entre sus objetivos está, promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial, auxiliar a



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de capacitación y adiestramiento, participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto del sector empresarial como de los diversos sectores sociales e incidir en la productividad de las empresas mediante la capacitación y el adiestramiento; lo anteriormente citado, en términos de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 19 de agosto de 1992, Última reforma POGG 29 de diciembre de 1994 ; por la cual queda adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

II.2 De acuerdo al artículo 4, fracción VI de la Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado, entre sus facultades está la de celebrar Contratos y Convenios de Colaboración, Investigación y Asesoría con Instituciones Públicas y Privadas a efecto de cumplir con sus objetivos.

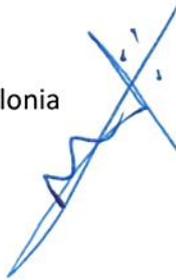
II.3 El Lic. **Zenón Vargas Martínez**, fue nombrado Director General y Representante Legal del ICATI, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, mediante acuerdo número ICA/EXT/2/03/2023, celebrada el 02 de octubre de 2023; por tanto, está facultado para celebrar contratos y convenios, en término de lo dispuesto por el artículo 11 y el artículo 12 fracciones II y X de la Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado, así como del artículo 10, fracción IV y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; cabe señalar que el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2023 del ICATI, se encuentra protocolizada mediante acta número 3,794, Volumen 116 especial, año 2023 por el Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público No. 125 del Estado de México, en la ciudad de Metepec, en fecha 24 de noviembre de 2023.

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, km. 4.5, colonia Lindavista, código postal 51356, Zinacantepec, Estado de México.

III. "LAS PARTES":

III.1. Compartir el interés de contribuirse al logro de sus fines, metas y objetivos de ambas dependencias, de acuerdo a sus facultades, naturaleza y atribuciones, y

III.2. Habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad, en atención a las declaraciones expuestas, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento jurídico, establecerá las bases para que **"LAS PARTES"** puedan llevar a cabo actividades conjuntas, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, consintiendo estas, de manera enunciativa mas no limitativa en fomentar el autoempleo y el empleo formal de los egresados del **"ICATI"**, emprendedores y/o empresarios mexiquenses a través de la capacitación y certificación para su innovación y competitividad, generando mayor valor comercial en la producción para su inserción justa en el mercado.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

El **"ICATI"** se compromete a:

- 1) Difundir las actividades que se desarrollan en el **"IME"**, entre las personas que acudan a las instalaciones del **"ICATI"**;
- 2) Impulsar programas de capacitación en materia de adiestramiento en cuadros de formación para las personas emprendedoras y/o emprendedores, que quieran iniciar el desarrollo de una idea de negocio o fortalecer un negocio establecido;
- 3) Dotar de habilidades y competencias a las personas emprendedoras y/o emprendedores vinculados por el **"IME"**, lo que les permitirá crear, fortalecer y/o consolidar su idea de negocio, emprendimiento y/o negocio establecido;
- 4) Certificar en Estándares de Competencia Laboral en los que el **"ICATI"** se encuentre acreditado a las personas emprendedoras y/o emprendedores que lo soliciten, y que el **"IME"** determine, y
- 5) Vincular a las personas emprendedoras y/o emprendedores que lo soliciten, y que el **"IME"** determine, a los diferentes programas y/o servicios de competencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

El **"IME"** se compromete a:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- 1) Brindar asesoría, capacitación, comunicación directa y asistencia técnica al (a) responsable del área de Emprendimiento del "ICATI", para que pueda llevar a cabo labores de promoción y asesoría a toda su comunidad, para lograr su participación en los diferentes programas de financiamiento que, de acuerdo a su perfil y lineamientos, puedan ser sujetos del mismo;
- 2) Favorecer el desarrollo del personal capacitado del "ICATI", siempre que, cumplan con los términos establecidos en las Reglas y/o Lineamientos de Operación de los esquemas de financiamiento establecidos por el "IME";
- 3) Articular las relaciones con el "ICATI" con el objetivo de proyectar al personal capacitado del "ICATI", con organismos públicos o privados, tales como Incubadoras de Empresas, Cámaras y Asociaciones Empresariales;
- 4) Impulsar programas de capacitación en materia de emprendimiento para el personal capacitado del "ICATI", que proyecten iniciar el desarrollo de un negocio o fortalecer el ya establecido;
- 5) Diseñar en coordinación con el "ICATI", mecanismos de promoción y difusión de los diversos programas de financiamiento que opera el "IME".
- 6) Certificar en Estándares de Competencia Laboral al personal capacitado del "ICATI", en los que el "IME", se encuentre acreditado, con el objeto de promover la profesionalización del capital humano;
- 7) Vincular a los egresados del "ICATI", a los diferentes programas y/o servicios, competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- 8) Difundir las actividades que desarrolla el "ICATI", entre las personas emprendedoras y/o emprendedores que acudan a las instalaciones del "IME", y
- 9) Participar de las conferencias o pláticas masivas para promover los diferentes programas de financiamiento que oferta el "IME", en donde el "ICATI" convoque a su comunidad en el plantel indicado, por parte de un funcionario del "IME".

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.

LAS PARTES" evaluarán periódicamente y de manera conjunta, los resultados de las acciones derivadas del presente convenio. Para tal efecto, acuerdan que los responsables de la operación o ejecución del mismo serán:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



- Por "EL IME", a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Regional, y
- Por "EL ICATI", a la persona Titular de la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial.

CUARTA. - DE LOS RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO.

"LAS PARTES", acuerdan a través de los enlaces designados, intercambiar continuamente información, además de establecer metodologías de seguimiento como la medición, análisis y estadísticas, a fin de gestionar con más eficacia los recursos humanos y materiales implementados para el progreso hacia el logro de resultados, asegurando una colaboración efectiva entre las mismas.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que podrán revisar, modificar y/o adicionar lo necesario al presente instrumento jurídico en cualquier momento durante la vigencia del mismo, a través del respectivo convenio modificatorio.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar la confidencialidad de la información que se proporcionen mutuamente en ejercicio de sus funciones, obligándose cada una a la protección de la misma, para que no se le dé un uso diferente al autorizado, ni se divulgue a terceros, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito, ni para fines diversos a los del presente instrumento.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito, notificando con 20 días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes supuestos, sin necesidad de declaración judicial:

- a) Por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES";



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- b) Por incumplimiento a todos o a uno de los compromisos establecidos en el presente convenio, por una o ambas partes, y
- c) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

En tal caso, las “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin suspender las acciones que se encuentren en proceso hasta su total conclusión.

NOVENA.

“ICATI” se compromete únicamente, dentro del ámbito de sus posibilidades, priorizando sus atribuciones; a prestar el uso de un espacio dentro de las instalaciones de alguna de sus Escuelas de Artes y Oficios “EDAYO”, previa solicitud por parte del Instituto Mexiquense del Emprendedor, exclusivamente para la entrega de apoyos de los programas que opera el “IME” y que no afecte las actividades propias del “EDAYO”; lo anterior a efecto de que en dichas entregas se aproveche la difusión y promoción de la oferta de capacitación de “ICATI” a las personas beneficiarias del “IME”.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de los Juzgados del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año a partir de la firma del presente.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL CONSTA DE 7 HOJAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "IME"



D.A Luz Eleri Valdivia Machuca
Directora General del Instituto
Mexiquense del Emprendedor

POR EL "ICATI"



Lic. Zenón Vargas Martínez
Director General del Instituto
de Capacitación y Adiestramiento para
el Trabajo Industrial

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración Institucional que celebran, por una parte, el Instituto Mexiquense del Emprendedor y el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el día 21 de octubre de 2024, constante de siete hojas suscrita por una sola de sus partes.

